ALCALDIA 2019 - 2022

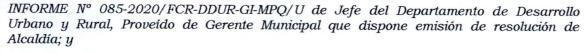




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº111 -2020-MPQ/ U

VISTO:

Urcos, 24 de Julio de 2020.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artº 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, Art 7º 8º 9º, de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783 el Art. Il de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi goza de autonomía Política, Económica y Administrativa con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante LEY Nº 30711 LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL; Artículo 4. Catastro urbano de capitales de provincia y distritos El COFOPRI, a pedido de las municipalidades, diseña, implementa, gestiona y ejecuta de forma directa, las actividades catastrales de levantamiento y/o actualización catastral urbana dentro de la jurisdicción correspondiente. La intervención del COFOPRI se realiza previa suscripción de convenio y culmina con la entrega de toda la información generada en materia catastral urbana, quedando las municipalidades involucradas obligadas a ejecutar las demás acciones catastrales a su cargo. Asimismo, el COFOPRI ejecuta las acciones necesarias para la generación, modernización, consolidación, conservación y actualización de un catastro urbano nacional.

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 005-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, establece a través del Artículo 10-Procedimiento De conformidad al artículo 4 de la Ley Nº 30711, las municipalidades que requieran que COFOPRI diseñe, implemente, gestione y ejecute de forma directa las diversas actividades catastrales dentro de su jurisdicción, deben cumplir con el siguiente procedimiento: a) Presentar en la Oficina Zonal de COFOPRI o ante la sede central, una solicitud suscrita por el alcalde o por quien este delegue, requiriendo la suscripción de convenio para la ejecución de las acciones necesarias para la generación de actividades de levantamiento y/o actualización catastral urbana en su jurisdicción.

Que, se tiene INFORME Nº 085-2020/FCR-DDUR-GI-MPQ/U de Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural quien informa que en virtud a lo cual y teniendo como referencia el artículo 10 del D.S. Nº 005-2019-VIVIENDA, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi-Urcos debe acreditar mediante Resolución la designación del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi-Urcos Arq. FERDINAND CASTRO RODRIGUEZ, como representante de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi-Urcos para COORDINADOR ante COFOPRI para llevar adelante el proceso de suscripción de convenio para la ejecución de las acciones necesarias para la generación de actividades de levantamiento y catastral urbana del área urbana del distrito de Urcos.









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





SE RESUELVE:



<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- **DESIGNAR** como Coordinador de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi – Urcos ante la oficina zonal de COFOPRI –CUSCO, para participar en el proceso de Asistencia Técnica en Acciones Catastrales de Levantamiento y Actualización Catastral a Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano y Rural **ARQ. FERDINAND CASTRO RODRÍGUEZ**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







CC. ARCHIVO GERENCIA MUNICIPAL DDUYR